



- - - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 06-seis de febrero del año 2019-dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el expediente administrativo número **242/2019** formado con motivo del escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, de fecha **28-veintiocho de enero de 2019-dos mil diecinueve**, por el C. **Marco Antonio Garibaldi Frech**, en el cual realiza diversas manifestaciones al respecto en relación a la ejecución identificada con el número **5053331**, signada por el Dr. Carlos Alberto Téllez Zolezzi, en su carácter de Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey. Al efecto, esta autoridad advierte que en contra de dicho acto, la Legislación Estatal, particularmente el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, dispone que en contra de los actos administrativos dictados en materia fiscal, se podrá interponer el recurso de revocación, según lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que en lo conducente dispone: **“ARTÍCULO 115.- Contra los actos administrativos dictados en materia fiscal, se podrá interponer el recurso de revocación.”** Por lo tanto, de estar inconforme en contra de la actuación de la autoridad fiscal que emitió la Liquidación de Servicios Públicos con número de ejecución **5053331**, la Legislación Estatal prevé diverso medio de defensa, y por lo tanto nos encontramos ante un supuesto de excepción a que se refiere el artículo 1 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual a la letra dispone lo siguiente: **“El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal”**. **NOTIFIQUESE POR TABLA DE AVISOS** al compareciente, en virtud de que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Así, con fundamento en los preceptos legales aludidos, además en los artículos 86, 88 primer párrafo y segundo párrafo, 89 primer párrafo, 92 fracción I, 96 primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 10, 11 primer párrafo, 15, 16 fracción I y 24 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el C. **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**-----


Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/mcg/